sion de mi libertad Et si algunos daños e costas sobre esta razon
recreçiesen seria a vra culpa o de aquellos por cuyo mandado contra mi li
bertad que si eredes pasar seyendo vos tenidos por el cargo del re
gimiento Et oficios de guardar e amparar a mi Et a los otros
vesinos desta dicha abdat cada uno en su libertad e estado Et yo
asy vos lo pido Et por quanto yo entiendo luego partir de aqui a la villa
de lorca en seruiçio del dicho señor rey en guarda Et defendimiento
de la dicha villa con Jn° Sanchez de Ayala mi primo pido vos e requiero vos
de cabo que la mi posada no sea quebrantada como aquella es aprouillejada por
mi e los otros mis bienes protestando si en otra manera lo fisieredes de cobrar
de vos e de cada uno de vos todas las costas e daños e menos
cabos que me recreçieren por quanto dello entiendo fasser querella al dicho señor
rey Et a los dichos señores reyna e infante o a quien de derecho deua pa
que sobre ello me prouea segund la su merced fuere Et desto que vos requi
ero Et protesto pido al notario presente testimonio en forma uno o dos o quantos
menester ouiere Et llamo e ruego a los presentes que sean en ello testigos

Et leydo que dixeron que retenian sobre ello su acuerdo.

Sabado xx dias de desembre año de mill cccc dos años Estudia / a los señores
vº desta dicha abdat [illegible] cabildo [illegible] [illegible] [illegible]

Señores conçejo cauallos escuderos ~~ofial~~ oficiales e omes buenos de la
noble abdat de nuestra señora Alfonso Fontes vesino desta dicha abdat en nombre
de Antonio Montgull e Jn° de Madrit e Antonio Pedros mis compañeros arrendadores que somos
de la renta de la tafureria desta dicha abdat presto ante la vra mer
ced Et vos digo que bien sabedes vos dichos señores en como ante
de agora yo he requerido a la vra merced asy ~~como~~ por escripto como
de palabra que tomasedes la dicha renta en vos esto por razon
del pregon que a vos es çierto Et protesto que a fuerça licençiado e corre
gidor mando fasser Et se fiso en que no estouiesen rrufianes ni otros